



Cesario L. Condo Ch.  
ABOGADO  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil



N° 2014-09-01-05-P-01.538

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA MARICRUCES  
S.A.-----

CUANTIA: -----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$2,400.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$1,200.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

10 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintinueve  
11 (29) días del mes de Diciembre del año dos mil catorce, ante  
12 mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario  
13 Quinto del Cantón, comparecen: Los señores Ingeniero  
14 Comercial don SANTIAGO AGUSTIN MASPONS FEBRES-  
15 CORDERO, quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus  
16 propios derechos; doña ISABEL MARIA MASPONS FEBRES-  
17 CORDERO DE ROMO-LEROUX, quien declara ser ecuatoriana,  
18 casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, doña MARIA  
19 ELENA MASPONS FEBRES-CORDERO, quien declara ser  
20 ecuatoriana, divorciada, ejecutiva, por sus propios derechos;  
21 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, todos  
22 con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de paso  
23 por esta ciudad; a quienes de conocer doy fe, por haberme  
24 presentado sus documentos de identificación; y, procediendo  
25 con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza  
26 y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE  
27 COMPAÑIA ANONIMA, para su otorgamiento me presentaron la  
28 Minuta siguiente: "S E Ñ O R                      N O T A R I O: Sírvase

1 por la que conste la constitución simultánea de una Compañía  
2 Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas  
3 siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES: Intervienen en  
4 la celebración de esta escritura y manifiestan su voluntad de  
5 constituir en forma simultánea una Compañía Anónima, las  
6 siguientes personas: SANTIAGO AGUSTIN MASPONS FEBRES-  
7 CORDERO, por sus propios y personales derechos, con  
8 domicilio en el Cantón Samborondón, de profesión ingeniero  
9 comercial, de estado civil casado, de nacionalidad  
10 ecuatoriana.- ISABEL MARIA MASPONS FEBRES-CORDERO  
11 DE ROMO-LEROUX, por sus propios y personales derechos,  
12 con domicilio en el Cantón Samborondón, de profesión  
13 ejecutiva, de estado civil casado, de nacionalidad  
14 ecuatoriana.- MARIA ELENA MASPONS FEBRES-CORDERO,  
15 por sus propios y personales derechos, con domicilio en el  
16 Cantón Samborondón, de profesión ejecutiva, de estado civil  
17 divorciada, de nacionalidad ecuatoriana.- SEGUNDA: La  
18 Compañía que mediante esta escritura se constituye, se registrá  
19 por la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo  
20 Ecuatoriano que le fueren aplicables y los Estatutos Sociales  
21 que a continuación se indican: ESTATUTOS SOCIALES DE LA  
22 COMPAÑÍA DENOMINADA MARICRUCES S.A.- CAPÍTULO  
23 PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO,  
24 DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO  
25 PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La sociedad se denominará  
26 MARICRUCES S.A. y se registrá por las leyes del Ecuador, los  
27 presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.-  
28 ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO: El objeto social de la

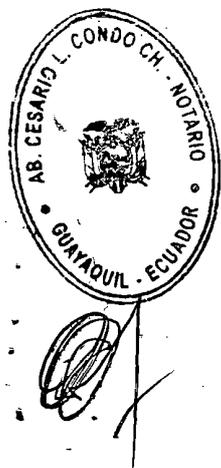


Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil



1 compañía comprende la prestación de servicios de  
2 CONSULTORIA como una sola actividad empresarial, mediante  
3 el asesoramiento y ayuda práctica para el desarrollo de  
4 sociedades comerciales, industriales, pesqueras y agrícolas,  
5 coadyuvando con la organización en el mejoramiento de la  
6 gestión y las prácticas empresariales, incluyendo la  
7 elaboración de procesos para mejorar la organización y el  
8 desarrollo de modelos de negocios que faciliten la  
9 implementación de estrategias corporativas. En forma  
10 vinculada a su actividad principal la compañía podrá prestar  
11 servicios para la organización de la estructura de diferentes  
12 tipos de sociedades y capacitación de personal; y en forma  
13 complementaria podrá adquirir bienes inmuebles propios para  
14 instalación de oficinas y centros de capacitación. En general  
15 para la realización de su objeto social único, la compañía  
16 podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que  
17 razonablemente le fueren necesarios ó apropiados. En  
18 particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y  
19 celebrar toda clase de actos y contratos relacionados  
20 directamente con su objeto social, así como los que tengan  
21 como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las  
22 obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.-  
23 ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la  
24 sociedad será la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil. Por  
25 resolución de la Junta General de Accionistas de la compañía  
26 se podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros  
27 lugares del país o del exterior.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:  
28 El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados

1 a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el  
2 Registro Mercantil de Guayaquil. Con la anticipación  
3 suficiente, el Presidente o el Gerente General de la compañía  
4 convocarán a una Junta General de Accionistas con el objeto  
5 de que provea lo necesario para la terminación de la compañía,  
6 en el plazo contractual o su prórroga.- CAPITULO SEGUNDO:  
7 CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO:  
8 DEL CAPITAL AUTORIZADO, DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL  
9 CAPITAL PAGADO: El capital de la compañía está dividido en  
10 capital autorizado, capital suscrito y capital pagado. El  
11 CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de DOS MIL  
12 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
13 AMERICA (US\$2,400.00). El CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO  
14 actual de la compañía es de UN MIL DOSCIENTOS dólares de  
15 los Estados Unidos de América (US\$1,200.00), dividido en un  
16 mil doscientas acciones nominativas y ordinarias de un dólar  
17 de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una,  
18 numeradas de la cero cero cero uno (0001) a la un mil  
19 doscientos (1,200) inclusive, capital que podrá ser aumentado  
20 por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO  
21 SEXTO: EMISION DE ACCIONES Y SUS TITULOS: Las acciones  
22 serán nominativas ordinarias, valor de un dólar de los Estados  
23 Unidos de América cada una, como queda indicado en el  
24 Artículo Quinto de estos Estatutos. Los títulos en que se  
25 contengan pueden representar una o más acciones. Los títulos  
26 definitivos y los certificados provisionales serán numerados  
27 sucesivamente. El accionista está facultado para pedir que sus  
28 acciones estén representadas en uno o varios títulos. Cada vez



Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil



1 que un título quede sin efecto, por cualquiera de las causas  
2 previstas en la ley o en estos Estatutos, en el Libro que para el  
3 efecto llevará la Compañía se anotará tal hecho, se anulará el  
4 número del título que queda sin efecto, pero el nuevo título  
5 llevará el número siguiente al del último título emitido por la  
6 Compañía y no del título anulado. Las acciones conservarán  
7 sus números.- ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o  
8 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere,  
9 la Compañía podrá anular el título, previa publicación  
10 efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno  
11 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la  
12 misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha  
13 de la última publicación, se procederá a la anulación del  
14 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La  
15 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
16 certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es  
17 indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor  
18 pagado.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el  
19 Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también  
20 las transferencias de dominio o pignoración de las mismas.-  
21 ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos  
22 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente  
23 pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certifi-  
24 cados provisionales y nominativos.- ARTICULO DECIMO  
25 PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento  
26 de capital, se preferirá a los accionistas existentes en  
27 proporción a sus acciones pagadas.- ARTICULO DECIMO  
28 SEGUNDO - La Compañía podrá según los casos y atendida la

1 naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de  
2 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos  
3 diecinueve de la Ley de Compañías codificada.- CAPITULO  
4 TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA REPRESENTACION  
5 LEGAL Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO  
6 DECIMO TERCERO.- El gobierno de la Compañía corresponde  
7 a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La  
8 administración de la Compañía se efectuará a través del  
9 Presidente, del Gerente General y del o los Subgerentes, de  
10 acuerdo a los términos que se indican en los presentes  
11 estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la  
12 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-  
13 ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá  
14 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses  
15 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
16 Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el  
17 Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los  
18 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
19 Sociedad y con ocho días de anticipación por lo menos al  
20 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el  
21 lugar, día, hora y objeto de la reunión y los demás datos  
22 establecidos en el reglamento respectivo.- ARTICULO DECIMO  
23 SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en  
24 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del  
25 Gerente General, por su iniciativa, o a pedido de un número de  
26 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por  
27 ciento del capital social. Las convocatorias deberán reunir los  
28 mismos requisitos que las convocatorias a juntas ordinarias.-



Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil



1 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una  
2 Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria,  
3 la concurrencia de un número de accionistas que represente  
4 por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo,  
5 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo  
6 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías codificada,  
7 la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum  
8 con el número de accionistas que concurrieren.- ARTICULO  
9 DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir por  
10 medio de representantes acreditados mediante carta poder.-  
11 ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales  
12 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y  
13 discusión de los informes de los Administradores y  
14 Comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General  
15 y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el  
16 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,  
17 proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán  
18 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período  
19 según los estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las  
20 Juntas Generales el Presidente actuará como Secretario el  
21 Gerente General; pudiendo nombrarse, si fuera necesario, un  
22 Presidente y/o un Secretario Ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO  
23 PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias  
24 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se  
25 hayan puntualizado en la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO  
26 SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta  
27 General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado  
28 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o

1            estos estatutos, exigieren una mayor proporción. Las  
2            resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos  
3            los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al  
4            terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se  
5            concederá un receso para que el Gerente General, como  
6            Secretario, redacte un acta-resumen de las resoluciones o  
7            acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen  
8            pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones  
9            o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas  
10           de Junta General serán firmadas por el Presidente y el  
11           Gerente General- Secretario o por quienes hayan hecho sus  
12           veces en la reunión y deberán ser elaboradas de conformidad  
13           con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-  
14           Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria  
15           previa, si se hallase presente la totalidad del capital pagado,  
16           de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y  
17           ocho de la Ley de Compañías codificada.- ARTICULO  
18           VIGESIMO QUINTO.- Son atribuciones de la Junta General: a)  
19           Nombrar Presidente y al Gerente General por un período de  
20           cinco años y fijar sus remuneraciones; b) Nombrar un  
21           Comisario Principal y un Suplente y fijar sus remuneraciones;  
22           c) Nombrar cuando lo considere conveniente uno o más  
23           Subgerentes, por un período de tres años, establecer sus  
24           deberes y atribuciones administrativas, que no incluirán la  
25           representación legal y fijar sus remuneraciones; d) Conceder  
26           licencias al Presidente y al Gerente General; e) Autorizar el  
27           otorgamiento de garantías que respalden obligaciones de  
28           terceros en operaciones que se relacionen con el objeto social;



Cesário L. Condo Ch.  
ABOGADO  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil



1 f) Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales;  
2 g) Autorizar la enajenación, gravamen y compraventa de bienes  
3 inmuebles; así como la prenda de maquinaria, equipos e  
4 instalaciones, cualquiera fuera la cuantía de cada acto o  
5 contrato; h) Examinar las cuentas, balances, Informes de  
6 administradores y comisarios y dictar la resolución  
7 correspondiente; i) Resolver sobre la distribución de los  
8 beneficios sociales; j) Acordar en cualquier tiempo la remoción  
9 de los administradores y comisarios y de cualquier otro  
10 funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos  
11 estatutos; k) Decidir sobre la fusión, escisión, transformación,  
12 disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma  
13 del contrato social, así como la enajenación total de los activos  
14 y pasivos de la sociedad; l) Fijar el porcentaje de utilidades  
15 que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal  
16 o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en  
17 la Ley de Compañías; m) Acordar la emisión de obligaciones y  
18 de partes beneficiarias; n) Decidir cualquier asunto cuya  
19 resolución no está atribuida en los presentes estatutos a otro  
20 órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley  
21 señale para la Junta General. ~~ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-~~  
22 El Presidente de la Compañía, accionista o no, será elegido  
23 por la Junta General de la compañía para el período de cinco  
24 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será siempre el  
25 Presidente de la Junta General de Accionistas. El Presidente  
26 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer,  
27 individualmente, la representación legal, judicial y  
28 extrajudicial de la Compañía; estando autorizado para ejecutar

1 y/o suscribir todos los actos y contratos que la obliguen  
2 dentro del giro normal del negocio, con las limitaciones  
3 establecidas en estos estatutos sociales; b) Presidir las  
4 Juntas Generales; c) Convocar y dirigir las sesiones de Junta  
5 General de Accionistas; d) Suscribir los títulos de acciones; e)  
6 Autorizar los gastos de viaje al exterior de funcionarios,  
7 administradores y empleados, así como los correspondientes  
8 viáticos.- f) Las demás atribuciones y deberes que estos  
9 estatutos determinan para el Gerente General. En caso de  
10 falta, ausencia, o impedimento para actuar del Presidente  
11 será reemplazado por el Gerente General de la Compañía.-

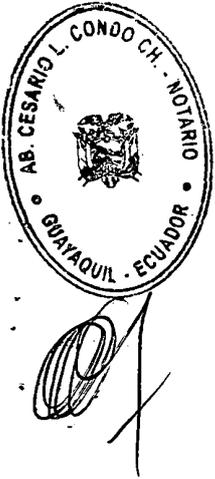
12 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Gerente General de la

13 Compañía será elegido por la Junta General para el período de  
14 cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Dicho  
15 funcionario tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)  
16 Ejercer individualmente, la representación legal, judicial, y  
17 extrajudicial de la Compañía, estando autorizado para ejecutar

18 ~~y/o suscribir todos los actos y contratos que la obliguen~~  
19 dentro del giro normal del negocio, con las limitaciones  
20 establecidas en estos estatutos sociales; b) Administrar con  
21 poder amplio, general y suficiente los establecimientos,  
22 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando  
23 a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más  
24 limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Presentar al  
25 Presidente en el mes de Diciembre de cada año, y luego a la  
26 Junta General de Accionistas el presupuesto de ingresos,  
27 gastos e inversiones para el siguiente ejercicio económico; d)  
28 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,



Cesário L. Condo Ch.  
ABOGADO  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil



1 abrir y manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de  
2 operaciones bancarias y mercantiles; e) Suscribir pagarés y  
3 letras de cambio y en general todo documento civil o comercial  
4 que obligue a la compañía, con las limitaciones establecidas  
5 en los estatutos sociales; f) Contratar y despedir trabajadores,  
6 previas las formalidades de ley, constituir mandatarios  
7 generales y especiales, previa la autorización de la Junta  
8 General, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;  
9 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
10 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo  
11 y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena  
12 marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a  
13 la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estatutos  
14 Financieros, y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las  
15 demás atribuciones que le confieren estos estatutos.-  
16 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El o los Subgerentes que se  
17 llegaren a nombrar, durarán tres años en el ejercicio de su  
18 cargo, tendrán las atribuciones y los deberes administrativos  
19 que les señale la Junta General de Accionistas, sin que  
20 puedan ejercer la representación legal de la Compañía.-  
21 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- COMISARIO: La Junta  
22 General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un  
23 Suplente, los cuales deberán ser personas extrañas a la  
24 sociedad y durarán un año en el ejercicio de sus funciones,  
25 tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades  
26 señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fija la Junta  
27 General.- CAPITULO CUARTO : ARTICULO TRIGESIMO.-  
28 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá

1 anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de  
2 Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas.  
3 En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no  
4 habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las  
5 funciones de liquidador el Gerente General. Más de haber  
6 oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más  
7 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.-

8 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Para que la Junta General  
9 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el  
10 aumento o disminución del capital, la transformación, la  
11 fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la  
12 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la  
13 convalidación y en general, cualquier modificación de los  
14 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital  
15 pagado. En segunda convocatoria bastará la representación  
16 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda  
17 convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a  
18 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar  
19 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para  
20 la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta  
21 General así convocada se constituirá con el número de  
22 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos  
23 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en  
24 la convocatoria que se haga.- **T E R C E R A: DE LA**  
25 **CORRECTA INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Los  
26 socios fundadores declaran **BAJO JURAMENTO** sobre la  
27 correcta integración del capital social que asciende a la  
28 cantidad de Un mil doscientos dólares de Estados Unidos de



Cesário L. Condo Ch.  
ABOGADO  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil



1 América (US\$1,200.00), dividido en un mil doscientas ac-  
2 ciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados  
3 Unidos de América (US\$1.00) cada una, el mismo que ha sido  
4 íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma:  
5 Tres.uno. El señor Ingeniero SANTIAGO AGUSTIN MASPONS  
6 FEBRES-CORDERO, por su propio derecho, suscribe  
7 cuatrocientas (400) acciones nominativas y ordinarias de un  
8 dólar de Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, por  
9 un valor nominal total de cuatrocientos 00/100 dólares de los  
10 Estados Unidos (US\$400,00), declarando BAJO JURAMENTO:  
11 Que se obliga a pagar el ciento por ciento del valor de las  
12 acciones suscritas en numerario y a depositar en una  
13 institución bancaria a nombre de la empresa la cantidad de  
14 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América  
15 (US\$400.00), inmediatamente después que la constitución de  
16 la sociedad sea inscrita en el Registro Mercantil del Cantón  
17 Guayaquil, obtenga su Registro Único de Contribuyentes en el  
18 Servicio de Rentas Internas SRI y otros documentos que  
19 permitan abrir una cuenta bancaria a nombre de la empresa.-  
20 Tres.dos. La señora ISABEL MARIA MASPONS FEBRES-  
21 CORDERO DE ROMO-LEROUX, por su propio derecho,  
22 suscribe cuatrocientas (400) acciones nominativas y ordinarias  
23 de un dólar de Estados Unidos de América (US\$1.00) cada  
24 una, por un valor nominal total de cuatrocientos dólares de los  
25 Estados Unidos (US\$400.00), declarando BAJO JURAMENTO:  
26 Que se obliga a pagar el ciento por ciento del valor de las  
27 acciones suscritas en numerario y a depositar en una  
28 institución bancaria a nombre de la empresa la cantidad de

1           cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América  
2           (US\$400.00), inmediatamente después que la constitución de  
3           la sociedad sea inscrita en el Registro Mercantil del Cantón  
4           Guayaquil, obtenga su Registro Único de Contribuyentes en el  
5           Servicio de Rentas Internas SRI y otros documentos que  
6           permitan abrir una cuenta bancaria a nombre de la empresa.-  
7           Tres.dos. La señora MARIA ELENA MASPONS FEBRES-  
8           CORDERO por su propio derecho, suscribe cuatrocientas  
9           (400) acciones nominativas y ordinarias de un dólar de  
10           Estados Unidos (US\$1.00) cada una, por un valor nominal  
11           total de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos  
12           (US\$400.00), declarando BAJO JURAMENTO: Que se obliga a  
13           pagar el ciento por ciento del valor de las acciones suscritas  
14           en numerario y a depositar en una institución bancaria a  
15           nombre de la empresa la cantidad de cuatrocientos dólares de  
16           los Estados Unidos de América (US\$400.00), inmediatamente  
17           después que la constitución de la sociedad sea inscrita en el  
18           Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, obtenga su Registro  
19           Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas SRI  
20           y otros documentos que permitan abrir una cuenta bancaria a  
21           nombre de la empresa.- C U A R T A: DESIGNACION DE LOS  
22           ADMINISTRADORES: Los socios fundadores designan como  
23           Administradores y representantes legales de la compañía, a las  
24           siguientes personas: PRESIDENTE: MARIA ISABEL FEBRES-  
25           CORDERO ROSALES DE MASPONS y GERENTE GENERAL:  
26           ISABEL MARIA MASPONS FEBRES-CORDERO DE ROMO-  
27           LEROUX, ambas por el período estatutario de cinco años,  
28           dejando constancia que cualesquiera de las socias está



Cesario L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil



1 facultada para cursar los correspondientes nombramientos.-

2 Q U I N T A: Queda expresamente autorizada la Doctora Lilia

3 Alexandra Salazar Chiriboga para realizar todas las diligencias

4 legales y administrativas para obtener la aprobación y registro

5 de la Compañía.- Sírvase Usted, señor Notario agregar las

6 demás cláusulas de estilo para la plena validez de este

7 instrumento.- (Firmado) Lilia Salazar Ch., DOCTORA LILIA

8 SALAZAR CHIRIBOGA, ABOGADA, Registro Número cero

9 nueve-dos mil cinco-ciento siete-Foro de Abogados".- (Hasta

10 aquí la Minuta).- ES COPIA.- El presente contrato se

11 encuentra exento de Impuestos, según Decreto Supremo

12 Setecientos Treinta y Tres, del veintidós de agosto de mil

13 novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial

14 ochocientos setenta y ocho, de agosto veintinueve de mil

15 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes,

16 se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y,

17 habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura de

18 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA

19 MARICRUCES S.A., en alta voz, de principio a fin, a los

20 otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y

21 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

22

23

24

25

26

27 SANTIAGO AGUSTIN MASPONS FEBRES-CORDERO.-

28 C.C. # 09-08871786.-

C.V. # " 209-0035.-

*Isabel Maria Maspons Febres-Cordero*

ISABEL MARIA MASPONS FEBRES-CORDERO DE ROMO-LEROUX.-

C.C. # 09-08871775.-

C.V. # 019-0217.-

~~*Maria Elena Maspons Febres-Cordero*~~  
MARIA ELENA MASPONS FEBRES-CORDERO.-

C.C. # 09-08871700.-

C.V. # 019-0218.-

*Ab. Cesario L. Condo Ch.*

AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

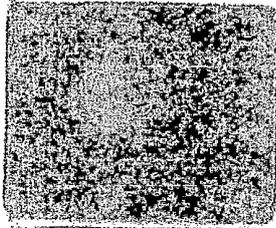
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SANTIAGO AGUSTIN MASPONS F.C.C.-  
C.C. # 09-08871786.-

MARQUE TRAZO DEL CONDO SANTIAGO AGUSTIN  
MASPONS F.C.C. (SANTIAGO AGUSTIN MASPONS F.C.C.)  
C.C. # 09-08871786.-



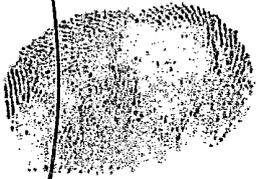
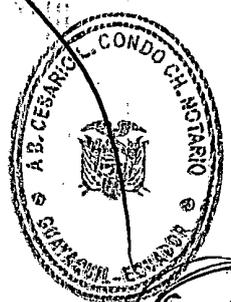
Ing. Juan Carlos Martínez F.  
DELEGACION DIRECTIVA  
REPRESENTACION DEL SEÑOR

3815614

COY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18  
de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386  
de 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de  
Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es  
igual al original que se me exhibió, quedando  
en mi archivo fotocopia igual.-  
Guayaquil,

29 DIC 2014

Ab. Cesar L. Condo Chiriboga  
Notario P. del Cantón  
Guayaquil



0534860

ECUATORIANA\*\*\*\*\* ES34213442  
 CASADO ANDRES ROMO LEROUX ESTRADA  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 SANTIAGO MASPONS  
 MARTA ISABEL FEBRES CORDERO  
 GUAYAQUIL 15/07/2015  
 REN 0480591  
 Gys

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CIUDADANIA No. 090887177-5  
 CEDULA DE MASPONS FEBRES CORDERO ISABEL MARIA  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 29 DICIEMBRE 1967  
 093- 0089 14671 F  
 BUAYAS/ GUAYAQUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1967  
*Isabel Maspons Leroux*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOYACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014  
 019  
 019-0217 0908871775  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 MASPONS FEBRES CORDERO ISABEL  
 MARIA  
 GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0  
 BARRONDON LA PUNTILLA(SATELITE) 0  
 CANTON PARRQUIA ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOY FE: De conformidad con el paragrafo 5 del Art. 18  
 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386  
 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de  
 Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es  
 igual al original que se me exhibe, quedando  
 en mi archivo fotocopia igual.  
 Guayaquil, 29 DIC 2014

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
 Notario 5to. del Cantón  
 Guayaquil



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

**SISTEMA DE REVISION DE RESERVAS DE  
DENOMINACIONES**

Número de Solicitud: 7678830

Consultar

Codigo	Denominacion	Resultado
7678830	MARICRUCES S.A.	APROBADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION FOTOLIBRO

CEDULA DE CIUDADANIA 090887170-0

MASPONS FEBRES CORDERO MARIA ELENA  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/  
SI ABBSTO 1970  
001-T 0221 00441 F  
GUAYAS/GUAYAQUIL  
CARBO/CONCEPCION/ 1971



*[Signature]*

EQUATORIANA#1822# E9944Y2842

DIVENCYADO ESTUDIANTE

PRIMARIA

SANTIAGO MASPONS  
MARIA ISABEL FEBRES CORDERO  
GUAYAQUIL 18/06/2004  
18/06/2016

REN 0809867



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019 019-0218 0008871700

IDENTIFICACION DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 29-FEB-2014

NUMERO DE CERTIFICADO  
MASPONS FEBRES CORDERO MARIA  
ELENA

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0  
SANDORONDON LA FUNTILLA(SATELITE) 0  
CANTON BARROCUA 2021A

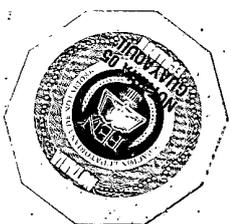
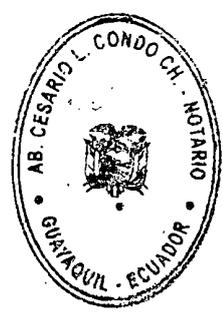
*[Signature]*  
MEMBRADO DE LA JUNTA

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 de 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es igual al original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil, 29 DIC 2014

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA CERTIFICADA, que sello y firmo en diez fojas útiles xerox.-  
Guayaquil, veintinueve de diciembre del dos mil catorce.-



LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCION CONSTAN REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD MERCANTIL

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que con fecha seis de Abril del año dos mil quince, quedó inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- Guayaquil, ocho de Abril del año dos mil quince.-



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario Sto. del Cantón  
Guayaquil



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:16.393  
FECHA DE REPERTORIO:06/abr/2015  
HORA DE REPERTORIO:10:56

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

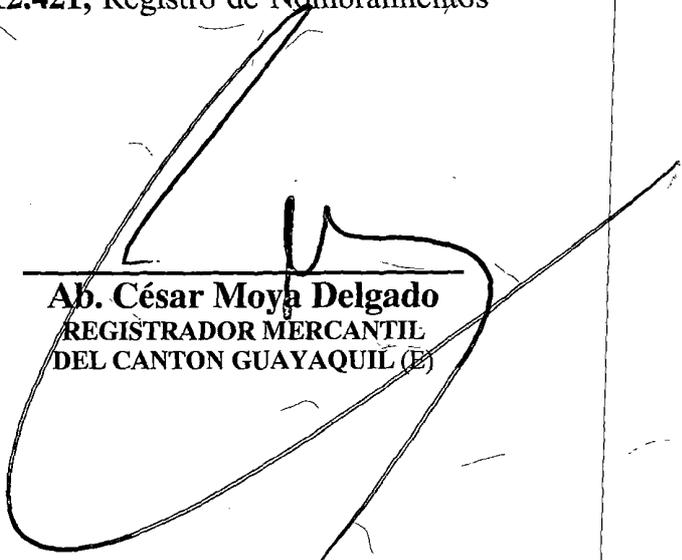
Con fecha seis de Abril del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **MARICRUCES S.A.**, de fojas **28.056 a 28.076**, Registro Mercantil número **1.429**. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **MARICRUCES S.A.**, a favor de **ISABEL MARIA MASPONS FEBRES-CORDERO DE ROMO-LEROUX**, de fojas **12.419 a 12.421**, Registro de Nombramientos número **4.178**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 07 de abril de 2015

  
Ab. César Moya Delgado  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta-o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1097369

do

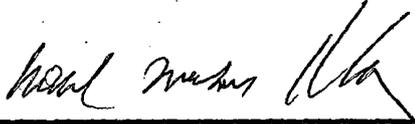


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: MARICRUCES S.A.		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: XIMENA	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: AV. DOMINGO COMIN	NÚMERO: 5/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: PEDRO JOSE BOLAÑA
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: P/B
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2441000	TELÉFONO 2: 2441000
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Isramir@crsa.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: Iselagaz2003@yahoo.com
CELULAR: 0999405910	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A GASOLINERA TERPEL		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ISABEL MARIA MASPOUS FEBRES-CORDERO DE ROMO-LEROUX		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0908841775		

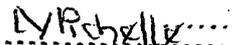
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

X   
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL  
 Isabelita

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
 RECIBIDO  
 09 MAY 2015

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
 INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
 RECIBIDO  
 08 MAY 2015 HORA: 11:00  
 Receptor: Michelle Calderon Palacios  
 Firma: 

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

05/MAY/2015 15:14:27 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 16621-0  
ISABEL MARIA FEBRES-CORDERO

Expediente: 702276

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES.

Asunto:  
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO, CARTA DE  
CESION DE ESPACIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET. -65-  
Digitando No. de trámite, año y verificador =